



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación
Rdo. 2021-000087

Cumplidos los requisitos legales dentro del presente proceso verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU RESPECTIVA DISOLUCIÓN** entre compañeros permanente impetrado por ISABEL CRISTINA GRISALES CASTAÑEDA, en contra de JHON ELKIN SILVA ALZATE. conforme a los preceptos del artículo 82 y s.s. del C.G.P y la ley 54 de 1990, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitirla e imprímasele el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese la demandada al señor JOSE ELKÍN SILVA ALZATE personalmente, enviando copia de esta providencia al canal digital elegido con tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien contará con el término de veinte (20) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa.

TERCERO: La presente actuación solo podrá ser revisada por los interesados o partes, sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera a fin de proteger el DERECHO A LA INTIMIDAD, conforme a lo dispuesto en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, para impedir injerencias en su vida privada y su familia. Artículos 14 y 17 del pacto referido, artículo 15 de la Constitución Política Colombiana y demás legislación concordante.

CUARTO: En los términos el poder conferido, tienen facultades el abogado JORGE ALEXANDER GÓMEZ MAZO con T.P .N° 176.765, del C.S de la J., para representar los intereses de su poderdante.

NOTIFÍQUESE

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3587b1a94329f37b60f8431ff0576f635573d79039f0cecdca60c6f9a2d981

Documento generado en 06/07/2021 03:22:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**